

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV //

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. LUNES 1° DE AGOSTO DE 1960

NUM. 17.143

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

(Concluye el Acuerdo N° 1561) para los efectos de la vigilancia de los alumnos.
24 de Julio de 1958

Art. 25.—Los asuntos se resolverán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el doble voto del Presidente.

Art. 26.—Cuando las decisiones tomadas por el Consejo de Profesores de los alumnos, haciendo la legislación del país, y del presente Reglamento Interior, el Director no las pondrá en práctica o en ejecución, dando cuenta a las autoridades superiores

Art. 27.—El Consejo de Profesores tendrá competencia para considerar, estudiar, acordar o sugerir según el caso

a) Todo lo relativo a la conducta y actitud de los distintos elementos que integran los diversos personales del plantel, siempre que impliquen faltas muy graves contra la dignidad, legalidad y la disciplina.

b) Las modificaciones a los programas de estudios vigentes, con el objeto de adaptarlos a las condiciones del medio necesario e intereses de los alumnos, haciendo la proposición a quien corresponda.

c) La organización de la acción social que el Instituto debe desarrollar, lo mismo que la organización del estudio, el trabajo y demás aspectos de la vida escolar.

d) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias el segundo y cuarto sábado de cada mes y a las sesiones extraordinarias cada vez que sean convocados.

e) Estudiar las condiciones del medio natural y social, en que está ubicado el Establecimiento, con el objeto de aprovechar los recursos que éste ofrece.

DEL PERSONAL DE SERVICIO

Art. 28.—El personal de servicio lo forma un portero-conserje, cuyas atribuciones son las siguientes:
—Cumplir con prontitud las órdenes que emanen de las autoridades del Establecimiento.

b) Permanecer en la portería del Establecimiento media hora antes de la entrada a mismo, y una hora después de la salida

para los efectos de la vigilancia de los alumnos.

c) Cuidar del aseo de la parte del plantel que se les señale a cada uno.

d) Turnarse en el desempeño de las comisiones que le fueren encomendadas.

e) Observar buena conducta dentro y fuera del plantel.

f) Evitar las intimidades o excesos de confianza con los alumnos que dé lugar a faltas en el orden y disciplina.

g) Permanecer en el Establecimiento durante los días lectivos y los no lectivos cuando así lo ordenare el Director.

h) No revelar ni cometer dentro o fuera del plantel, todo acto o acentamiento sucedido dentro del Establecimiento con fines de descrédito o que menoscabe su prestigio

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.—Quedan establecidos en el Instituto, la celebración de los Sábados Cívicos, cuyos programas serán preparados con dos fines de inculcar sentimientos de patriotismo, civismo, y exaltación de nuestros valores morales y materiales. Dichos sábados cívicos serán rotativos y en orden sucesivos por cursos

Art. 30.—Se establecen como horas de entrada: por la mañana quince minutos antes de las siete, y por la tarde quince minutos antes de las dos para estar presentes los alumnos al pase de lista y revista de aseo al toque de formación general. Los alumnos que lleguen retrasados sólo podrán entrar con permiso del Director cuando expongan motivos justos del retraso declarándose inasistencias en caso contrario.

Art. 31.—Se organiza en forma de cooperativa, la Tienda Escolar del Instituto, cuyos productos se pondrán a la venta a principal costo para beneficio del alumnado, destinándose las ganancias en la adquisición de material Cultural y deportivo, etc., etc.

Art. 32.—Los alumnos están obligados a presentar del 20 al 25 de cada mes a la Secretaría del Es-

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 663 al 668 y 1 al 13, inclusive.—Noviembre y Diciembre de 1954.
AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amilcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de Julio de 1958

N° 6013.—L 536.00, a favor de Reencauchadora Estrella, S. de R. L., valor del reencanche de llantas servido a la Dirección General de Caminos, para "Stock", en bodegas del Taller Central de Tegucigalpa.

N° 6014.—L 247.50, a favor del Banco Nacional de Fomento, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en la Superintendencia "B".

N° 6015.—L 1 386.80, a favor de Jorge J. Larach y Cia., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 6016.—L 5.580.00, a favor de Aserradero Martínez, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por el alquiler de un tractor por término de 248 horas a razón de L 22.50. la hora, en la Rectificación Carretera del Norte.

Establecimiento, los recibos del pago de las cuotas o colegiaturas. El retraso de tres meses en pago de las cuotas dará lugar a la cancelación de la matrícula del alumno moroso.

Art. 33.—En cuanto a los derechos y prerrogativas, tanto del personal como del alumnado, así como la clasificación y aplicación de sanciones de los mismos, se sujetarán en un todo a lo dispuesto en el Código de Educación Pública y Reglamento General del Rame.

Art. 34.—Queda prohibido a los personales y alumnado en general la portación dentro del Establecimiento de insignias o símbolos que mantengan ideas de carácter político.

Art. 35.—El presente Reglamento Interior, quedará sujeto, en algunas de sus partes a reformas o modificaciones cuando sean necesarias por las condiciones del momento y comenzará a regir desde la fecha de su aprobación definitiva.

N° 6017.—L 48.00, a favor de Walter Brothers, por material suministrado a la Dirección General de Caminos.

N° 6018.—L 22.60, a favor del Banco Nacional de Fomento, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en la Rectificación de la Carretera del Norte.

N° 6019.—L 19.00, a favor de Casa Uhler, S. A., valor del registro y despacho de una caja conteniendo equipo para talleres consignada a la Dirección General de Caminos

N° 6020.—L 137.00, a favor de Fosforera Centroamericana, S. A., por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 6021.—L 15 200.00, a favor de Maquinaria de Sula, S. A., valor de 2 Pick-Up suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 6022.—L 62 15, a favor de Yude Canahuatl, por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 6023.—L 43 50, a favor de Walter Brothers, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos

N° 6024.—L 26.15, a favor de Farmacia Regis, valor de las medicinas suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Pavimentación Carretera del Sur.

N° 6025.—L 15.00, a favor de Farmacia Regis, valor de las medicinas suministradas a la Dirección General de Caminos para servicio del Departamento de Estudio y Planificación

N° 6026.—L 473.90, a favor de Farmacia Regis, valor de las medicinas suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio en las distintas superintendencias

N° 6027.—L 15.00, a favor de Farmacia Regis, valor de las medicinas suministradas a la Direc-

ción General de Caminos, para servicio de la Carretera El Pichacho.

N° 6028.—L 6895, a favor de Farmacia Regis, valor de las medicinas suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento Administrativo.

N° 6029.—L 90.00, a favor de Farmacia Regis, valor de las medicinas suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Construcción.

N° 6030.—L 2.756.00, a favor de Empresa Alvarez, por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 6031.—L 17 10, a favor de Jesús Ricardo Flefil, por artículos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 6032.—L 21.50, a favor de Jesús Ricardo Flefil, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 6034.—L 46.00, a favor de Jesús Ricardo Flefil, por artículos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 6035.—L 19.50, a favor de Almacén Flefil, Jesús Ricardo Flefil, valor de los artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 6036.—L 72.00, a favor de Jesús Ricardo Flefil, por artículos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 6037.—L 110.00, a favor de Jesús Ricardo Flefil, valor de una báscula mediana suministrada a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central

N° 6038.—L 25.50, a favor de Casa de los Repuestos, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 6039.—L 562 00, a favor de Casa de los Repuestos, por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 6040.—L 978 90, a favor de Euzsani S. de R. L., valor de 5 Persianas de aluminio suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio de la construcción del Taller de Laboratorio.

N° 6041.—L 12 00 a favor de El Maxin, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 6042.—L 125.50, a favor de Casa Rafael Quan y Cia., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 663

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha nueve del mes corriente, por el joven Carlos Arturo Arita Chinchilla, Maestro de Educación Normal Urbana y vecino de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del plan de estudios de Educación Normal, que cursó y aprobó en la Escuela Normal de Varones, con las similares al plan de estudios de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de equivalencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 664

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 624, de 12 del mes en curso, que aprueba las ternas que practicarán los exámenes finales durante el presente año lectivo, en el Instituto "San Francisco", de esta capital, en el sentido de incluir como examinadores suplentes, a los siguientes:

- P. M. Mario Quiñónez
- Lic. Ramón Flores Guzmán
- Rev. Pascual J. De Cano OFM.
- Prof. Joaquín Bográn Fiallos
- Rev. Humphrey Caputo OFM.
- Prof. J. Edmundo Molina
- Rev. Bonifacio Rezza OFM.
- Prof. Armando Uclés Gaborit
- Rev. Romualdo Di Pasquella
- P. M. Rafael Del Cid
- Profa. María Elisa Lara
- P. M. Práxedes Martínez.

—Comuníquese. GÁLVEZ. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 665

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 624, de fecha 15 del mes en curso, que aprueba las ternas que practicarán los exámenes finales en el Instituto "San Francisco", de esta ciudad, en el sentido de incluir como examinadores suplentes a los siguientes profesionales:

- P. M. Eleonora Laríos
- P. M. Noemí Ester del Castillo
- Profa. Ana María Falk
- Profa. Lidia Barahona de Molina
- Profa. Trinidad Del Cid

—Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 666

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 614, de fecha 12 de los corrientes, que aprueba las Ternas Examinadoras, que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto "Centro-Americano", de esta capital, en el sentido de incluir como examinadores de la asignatura de Educación Física y Deportes, de Primero, Segundo y Tercer Cursos de Comercio, a los señores: Cap. Rubén Villanueva y Profesor J. Enrique Rodríguez C. —Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 667

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de noviembre del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Liliana Ramírez, para que haga estudios en la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el N° B° de la Directora de dicho establecimiento, debiendo imputarse el gasto a la Partida 21-G, Sección 1°, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. —Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 668

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar las ternas examinadoras de la asignatura de Estudios de Secretariado Comercial

de promoción del presente año lectivo, en la asignatura de Declamación de la Escuela Nacional de Música, nombradas por el Director de dicho establecimiento, en la forma siguiente:

- Lic. Luis Andrés Zúñiga
- Guillermo Bustillo Reina
- Prof. Santiago Toiffé

—Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 669

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de profesionales, para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar al título de Bachiller en Ciencias y Letras, en el Instituto "San Francisco", de esta capital. Artículo 206, inciso (b) del Código de Educación Pública

- Lic. Eufemiano Claros
- Rev. Pascual J. De Cano
- Lic. Ernesto Alvarado García
- P. M. Rafael Del Cid
- P. M. Efraín Bú
- Ing. Federico González
- Prof. Joaquín Bográn F.
- Rev. Humphrey Caputo
- Lic. Agustín Tijerino
- Lic. Oscar A. Flores
- Prof. J. Edmundo Molina
- Profa. Marcelina Bonilla
- Profa. Elisa Lara
- P. M. Felipe S. Moncada
- Ing. Roberto Pineda R.
- Lic. Carlos G. Zapata
- Rev. Romualdo Di Pasquella
- Lic. Adolfo León Gómez
- Lic. Ramón Flores Guzmán

—Comuníquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 670

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintiséis de noviembre del corriente año por la joven María Cecilia Mena, Maestra de Educación Normal Urbana y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en la Escuela Normal de Señoritas, de Comavague, de esta ciudad, en el sentido de incluir las siguientes asignaturas del Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. — Comuníquese.

Resulta: que a la solicitud de equivalencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los

extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial Castellano (Analogía Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ortografía, Caligrafía Segundo Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Ortografía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Geografía de Centro América y América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Tercer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Europa, Asia, África y Oceanía, Nociones de Historia Universal, Nociones de Educación Cívica). — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 671

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1407, de 27 de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas en el Plan de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, a favor del joven Félix Edgardo Oyuela, en el sentido de incluir las siguientes asignaturas del Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. — Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 672
Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veinte de octubre del año en curso, por el joven John Arévalo Fuentes, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Central de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en, ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Notiones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Inglés.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 673
Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1954

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de septiembre último, por el señor Mauro Emigdio Chávez, mayor de edad, soltero, vecino de la ciudad de San Pedro Sula y temporalmente residente en esta capital, contraída a pedir se le incorpore a la Facultad de Medicina y Cirugía, en virtud del título de Médico Cirujano que obtuvo en la Universidad Nacional Autónoma de México, extendido el día veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro por los señores Doctores Nabor Calles y Efrén C. del Pozo, Rector y Secretario General, respectivamente, de la Universidad, firmas debidamente autenticadas,

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante un partida de nacimiento donde consta que nació en la ciudad de San Pedro Sula el 6 de abril de 1927; y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía,

Considerando: Que pueden incorporarse a las Facultades Universitarias del país, para ejercer profesiones las personas que hubieren obtenido el correspondiente título en otro país.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
Declarar incorporado a la Facultad de Medicina y Cirugía, al señor Mauro Emigdio Chávez, de las generales expresadas, previo el pago de (L 50.00) cincuenta lempiras, en concepto de derechos de incorporación. Artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 674
Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al Profesor Guillermo L. Cabañas, Consejero de Estudiantes y catedrático de las asignaturas de Aritmética Práctica y Artes Industriales de Primero y Segundo Cursos del Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias, sustituyendo al de igual título Alfredo Perdomo

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 675
Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a la Señorita Sagrario Guevara, Escribiente de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de Francisco Morazán, en sustitución de la Señorita María Teresa Leiva que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos desde la fecha en que obtiene posesión de su cargo.—Comuníquese

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 676
Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:
Reformar el Acuerdo N° 576, de fecha 5 de los corrientes, que

aprueba las Ternas Examinadoras que practicarán los exámenes finales del presente año lectivo en la Facultad de Odontología, en el sentido de cambiar en las partes que se refieren a las asignaturas de Anatomía, Dibujo y Modelado, Histología y Embriología. Primer Curso: Histología Estomatológica. Segundo Curso, y Prótesis Dental. Tercer Curso, los nombres de los Doctores Enrique Guilbert y Martha Raudales de Midence, por Jesús Castro Blanco y Carlos Caminos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 677
Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:
Ampliar el Acuerdo N° 633 de 16 del presente mes, que nombra las ternas examinadoras para practicar las pruebas finales del presente año lectivo en el Instituto "Héctor Pinada Ugarte", de esta ciudad, en el sentido de incluir como examinadores suplentes a los siguientes:

- Prof. Gustavo Argueta
- P. M. Efraín Bú
- Dr. Miguel Bárcenas
- Profa. Adriana de Acosta
- Prof. José A. Taixes.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 678
Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del presente mes Asesor Químico en la Facultad de Química y Farmacia, al Doctor Marco L. Paredes, en sustitución del Ingeniero José Encuentre Pérez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 679
Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del presente mes Asistente de la Oficina de Análisis, en la Facultad de Química y Farmacia, a la Señorita Haydée Gómez, en sustitución del

Bachiller Jesús Bendaña, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 680
Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Reformar el Acuerdo N° 618 de 12 de noviembre anterior, que aprueba las Ternas Examinadoras que practicarán los exámenes finales del presente año lectivo, en la Escuela Normal de Varones, de esta capital, en el sentido de cambiar en las partes que se refieren a las asignaturas de Educación Musical e Inglés, de Tercer Curso, los nombres de "Adán Fuentes Donaire" y "Oscar Sussman", por "Victoriano Della Cananea" y "Francisco Pineda Guevara".—Comuníquese

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 681
Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a los siguientes profesionales para que integren las Ternas que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo en las Escuelas Vocacional "Marco Carías Reyes" y "Fundamental de Adultos", así:

Escuela Vocacional "Marco Carías Reyes"

- Prof. Virgilio F. Sánchez
- Erasmo Vásquez
- Profa. Guillermina Mendoza M
- Prof. Evelio Zelaya Echeverría.

Escuela "Fundamental de Adultos"

- Prof. J. Giovanni Argeñal L.
- Alvaro Melara
- Jesús Medina
- Profa. Concepción Cerrato V.
- Antonia de Vega
- Magdalena de Argeñal
- Rubén del C. Campos
- Prof. Humberto Mendoza.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 682
Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Mecanógrafo de esta Secretaría, al Perito Mercantil

Adán Reyes Valdez, en sustitución de la de igual título Yolanda Aguilar de Bú, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 683
Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de noviembre anterior por el señor Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario en representación del señor José Arturo Santos Delgado, hondureño, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de La Ceiba, contraída a pedir para su representado se le incorpore a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en virtud de los títulos de Abogado y Notario que obtuvo en la Universidad de San Carlos, de Guatemala, extendidos el día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta por los señores Miguel Asturias y Federico O. Salazar, Rector y Decano, respectivamente de la Universidad, firmas debidamente autenticadas.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante la partida de nacimiento donde consta que el interesado nació en la ciudad de La Ceiba, el 27 de mayo de 1924; y que se oyó el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:

Considerando: Que pueden incorporarse a las Facultades Universitarias del país, para ejercer profesiones las personas que hubieren obtenido el correspondiente título en otro país.

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:
Declarar incorporado a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Honduras al señor José Arturo Santos Delgado, de las generales expresadas, previo el pago de (L 50.00) cincuenta lempiras, en concepto de derechos de incorporación. Artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 684
Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:
Cancelar a partir del primer día del corriente mes, la pensión

de extensión, cultivado con zacate artificial, cercado con alambre espigado, ubicado en el lugar denominado Manga de Matute, en esta jurisdicción municipal. Otro lote de terreno de cuarenta manzanas de extensión, ubicado en el lugar denominado Monte Enmedio, entre los ríos Jalán y Guayape, cercado con alambre espigado, cultivado de zacate artificial y limitado así: al Norte, Río Guayape; al Sur y Oriente, con el Río Jalán; y al Poniente, con propiedades de Raque, Zelaya y María Muñoz de Amador. Otro potrero, de 6 manzanas de extensión, cercado con alambre espigado, cultivado de zacate artificial, limitando: al Norte, propiedad de Juan García Castro; al Sur, propiedad de Francisco Veroy; al Oriente, campo de aviación, de esta ciudad; y al Poniente, con propiedad del mismo Veroy; esta propiedad está ubicada en los alrededores de esta ciudad de Juticalpa, lado Poniente. Una casa, situada en el barrio de Jesús, de esta ciudad, construcción de adobes, sobre la avenida Unión Nacional, formando esquina, de 25 varas de frente, por el rumbo Oriente; por doce varas también de frente y de ancho doce varas por el rumbo Norte; con techo de teja, construcción en el solar de 25 varas en cuadro, limitando: al Norte, casa de Lidia Zapata, calle por medio; al Sur, casa de Miguel García; al Oriente, casa de Juana Matute de Ramos; y al Poniente, casa de habitación de Antonio Sarmiento. Que las propiedades las hubo a sus propias expensas, no estando en terrenos nacionales, ni ejidales, ni existe proindivisión. Que declarará sobre esta solicitud, Ulises Miralda, José María Hernández y Jesús Henríquez. Se manda a publicar por tres veces, de treinta en treinta días, para los efectos de ley.—Juticalpa 26 de mayo de 1960

RAFAEL OLIVERA CALIX, Srío.
19 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepaque, al público hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor Tomás López Díaz, mayor de edad, viudo, agricultor, vecino de Belén, en este Depto., solicitando título supletorio de un lote de terreno, en el punto denominado El Mirasol, en jurisdicción de Belén, como de veinte manzanas de extensión, más o menos, cercado por todos sus rumbos con alambre, zanjo y madera muerta, estando cultivadas dos manzanas de café, cinco de milpa, y el resto con zacateras y pasto natural, teniendo los siguientes linderos: al Norte, con terrenos de Carmen Díaz y Alfonso Gómez López, camino real de por medio que conduce a Corquín; al Sur con terrenos de Pedro, Elias y Rafael Román; al Este, con propiedades de José Bajurto y Elias Román, camino real de por medio que conduce a Corquín; y al Oeste, con posesión de Miguel Vázquez Mateo. Dicho terreno tiene construida una casa de once varas de largo por siete de ancho, techo de tejas, paredes de bahareque con dos puertas, sala, cocina y lo hubo por herencia de su padre, Hipólito Casiano López. Que no tenía antecedentes, poseyéndolo desde el año de 1920 no habiendo otros poseedores proindiviso. Para comprobar los extremos

de su solicitud, propone la información sumaria de los testigos, señores Matías Román V., casado Marcos de Dios Valeriano, casado y Miguel Vázquez Mateo, soltero, propietarios, mayores de edad y vecinos del municipio de Belén, en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el artículo 2333, del Código Civil.—Ocotepaque, 22 de junio de 1960.

ZOILA CHINCHILLA, Sría.
19 y 31 A. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancha, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del corriente año, se presentó a este Despacho la señora Antonia Lobo de Ortiz, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: Una casa, construcción de adobes, de maderas labradas, del árbol denominado María, tejado de teja, con corniza hacia el frente, piso de ladrillo de cemento, compuesta de cuatro piezas que se describen así: una al lado de la calle, de once varas de frente por ocho de fondo; otra, de diez varas de largo por cuatro de ancho; otra, de cuatro por cuatro; y otra de cuatro y media por cuatro varas; con su correspondiente corredor en forma de número siete, de dieciséis varas de largo por tres y media de ancho, con sus instalaciones de agua potable, luz eléctrica y servicios sanitarios; ubicada en un solar frente a la plaza de "El Calvario", de esta ciudad, que mide veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo y, al lado Norte y en el fondo seis varas más, por veinticinco, que forman un solo inmueble, limitado todo así: Al Norte, casa de doña Anita v. de Lebo y doña María Martínez; al Sur, casa de don Pascual Martínez, al Este, con la Plaza de "El Calvario"; y al Oeste, con casa de don Natividad Orellana. Para acreditar estos extremos, propuso el testimonio de los testigos don Alejandro Aya a Chirinos, don César Ramos y don José María Hernández.—Juticalpa 30 de marzo de 1960

LUIS PERALTA, Srío.
19 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19, del departamento de Ocotepaque, hace saber: que en esta fecha, se presentó, don Francisco Chavez Varela, mayor de edad, casado, mecánico, residente en esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio del siguiente inmueble: un solar, ubicado en el barrio de Belén, de esta ciudad, que tiene treinta y dos varas de Sur a Norte, tomando la línea hacia el Este, arrojando 19 varas; de este punto que va a línea hacia el Norte, dando 32 y dos varas; de Oriente a Poniente, por el rumbo Norte, 42 varas; de Norte a Sur, por el rumbo Poniente, setenta y seis varas por veintiseis varas de Oriente a Poniente; por rumbo Sur, y está limitado: al Norte casa de Andrés Osorio y el cerro La Pica; al Sur, propiedad de Juan Pablo Méndez, calle de por medio; al Oriente, solar y casa de María Munguía de Osorio y a Poniente, con solar y casa de Pedro Afaro. Que esta propiedad la posee desde el año de 1920, la hubo a sus propias expensas; no es terreno nacional ni ejidal, ni

existe proindivisión. Ofrece los testigos: Benito Mercedal, Domingo Mayrquín, y Néstor Cruz. Se manda a publicar por tres veces, de treinta en treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 11 de mayo de 1960

R. OLIVERA CALIX, Srío.
19 A. 60

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 26 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 792.276, el 18 de junio de 1959, por un período de siete años, para distinguir: filtros para cigarrillos; consistente en la palabra:

TREAD

la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C. 26 de julio de 1960 —Daniel Casco L.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19, 11 y 22 A., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Rogers Paint Products Inc., corporación industrial organizada bajo las leyes del Estado de Michigan y domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica y comercio, consistente en el nombre:

ROGEROL

inscrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipos de letras tal como se observa en el facsimile, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada grabada, en relieve o en cualquier otra forma para aplicarla a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales, consistentes en: pinturas y materiales para pintores y todos los productos comprendidos en la clase 19, de conformidad con la Ley de Patentes y Registro de Marcas de Fábrica de Nicaragua. La expresada marca se inscribió en la República

de Nicaragua el 23 de noviembre de 1956, bajo el número 8 660 según certificado original que se acompaña debidamente legalizado. Acompaño los documentos dispuestos por la ley y pido que el poder con el cual ejerzo esta personería, se razone tomándolo del testimonio anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica Roger-Kote presentada en esta fecha.—Tegucigalpa, D. C. veintinueve de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 23 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19, 11 y 22 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Rogers Paint Products Inc. corporación industrial, domiciliada en 8250 St. Aubin, Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica denominada:

ROGER-KOTE

inscrita originalmente en la República de Nicaragua bajo el número 8.659 el 23 de noviembre de 1956, para proteger y distinguir los siguientes productos industriales y comerciales, consistentes en: pinturas y materiales para pintores y todos los productos comprendidos en la clase 19, de conformidad con la Ley de Patentes y Registros de Marcas de Fábrica de aquella Nación. La característica de la marca en referencia, representada en todo tamaño, color y en cualquier clase de tipo de letras tal como se observa en el facsimile es usada en todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve y en cualquier otra forma utilizable en el comercio de la misma; y se aplica a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda. Acompaño el poder con que gestiono, el certificado de registro en la República de Nicaragua, debidamente legalizado y demás documentos requeridos por nuestras leyes.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C. 23 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19, 11 y 22 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de la marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de una compañía Fábrica de Cigarrillos La Altense, S. A., una sociedad anónima guatemalteca, domiciliada en la ciudad de Quetzaltenango, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

der adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ALTENSES

según el cisé, marca que ampara, distingue y protege, cigarrillos y toda clase de productos de tabaco, conforme al adjunto certificado de registro N° 9672, del 9 de mayo de 1956 de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de la República de Guatemala: marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los cartones, cajetillas y demás recipientes que los contengan en cualesquiera tamaños, colores, tipos y formas de letras, fondos, disposiciones y combinaciones de colores y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 11 A., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Fábrica de Cigarrillos La Altense, S. A., una sociedad anónima guatemalteca, domiciliada en la ciudad de Quetzaltenango, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GOL

según el cisé y conforme al adjunto certificado de registro... N° 8483 del 14 de mayo de 1953, de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía, de la República de Guatemala, marca que ampara, distingue y protege, cigarrillos y toda clase de productos de tabaco; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los cartones, cajetillas, y demás recipientes que los contengan en cualesquiera tamaños, colores, tipos y formas de letras, fondos, disposiciones y combinaciones de colores y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 15 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 11 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha seis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Fábrica de Cigarrillos La Altense, S. A., una sociedad anónima guatemalteca, domiciliada en la ciudad de Quetzaltenango, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CABRO

según el cliché, y conforme al adjunto certificado de registro... No 10902 del 26 de diciembre de 1958, de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía, de la República de Guatemala, marca que ampara distingue y protege: cigarrillos y toda clase de productos de tabaco: marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los cartones, cajetillas y demás recipientes que los contengan, en cualesquiera tamaños, colores, tipos y formas de letras, fondos, disposiciones y combinaciones de colores y en las formas y modos usados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 22 A. 6).

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Vick Chemical Inc., una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en 1424 Dupont Highway, en la ciudad de Wilmington Mayor, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, manufacturadora, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica, denominada:

SINEX

según el cliché marca que ampara, distingue y protege: productos y preparaciones farmacéuticas y médicas en general: marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, paquetes y envoltorios que los contengan, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, pinturas y en otras formas y modos usualmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 22 A. 6).

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Freund, de El Salvador, Sociedad Anónima Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y debidamente constituidos y existentes de conformidad con las leyes de aquel país solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio, consistente en la palabra "Futuro", escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase y tipos de letras, tal como se observa en el facsimil que dicha Sociedad ha adoptado para usarse de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable aplicada directamente a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales, consistentes en ventanas de todas clases, manufacturadas con materiales de toda especie.—Presento el poder con que ejerzo esta personería, para que de él se tome razón y se me devuelva, asimismo se adjuntan a esta petición los demás documentos requeridos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1960.

Futuro

cada directamente a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales, consistentes en ventanas de todas clases, manufacturadas con materiales de toda especie.—Presento el poder con que ejerzo esta personería, para que de él se tome razón y se me devuelva, asimismo se adjuntan a esta petición los demás documentos requeridos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19, 11 y 22 A., 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de julio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Freund, de El Salvador, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio, consistente en el nombre "Air-Fló", escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase y tipos de letras, y dividida por un galón, tal como se observa en el facsimil, que dicha Sociedad ha adoptado para usarse de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada directamente a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales, consistentes en ventanas de todas clases, manufacturadas con materiales de toda especie.—Presento el poder con que ejerzo esta personería, para que de él se tome razón y se me devuelva, asimismo, se adjuntan a esta petición los demás documentos requeridos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1960.



JALOUSIE WINDOWS

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19, 11 y 22 A., 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Rogers Paint Products Inc., corporación industrial del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, consistente en el nombre:

WALL TON

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase o tipo de letras y dividido por un galón, tal como se observa en el facsimil, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales, consistentes en pinturas y materiales para pintores y todos los productos comprendidos en la clase 19, de conformidad con la Ley de Patentes y Registros de Marcas de Fábrica de Nicaragua. La expresada marca fué inscrita en la República de Nicaragua el 23 de noviembre de 1958, bajo el número 8,562 según certificado original que se acompaña debidamente legalizado. Adjunto los documentos que la ley dispone y pido que el poder con el cual ejerzo esta personería, sea razonado tomándolo del testimonio anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica Roger Kote presentada en esta fecha.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19, 11 y 22 A. 60

Se Solicita Permiso para Corte de Madera

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita compra venta de madera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Carlos E. Connor, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Santa Rita, departamento de Yoro, con muestras de mi mayor respeto comparezco ante Ud., a exponer y pedir lo siguiente: 1º—Que existe un terreno nacional, situado en el departamento de Comayagua, en jurisdicción de los municipios de Esquías y La Libertad, con una extensión superficial de 10 400 hectáreas, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, la margen de el Río Sulaco, en la línea divisoria de los departamentos de Comayagua y Yoro; por el Sur, montaña inculta; por el Este, con terrenos de El Gengibral, Agua Blanca, Camalotal, Sabana Bonita, Valle Sucio o Perición y La Cienega; y por el Oeste, montaña inculta, terrenos de Tapiquil y montaña inculta. 2º—Que en el terreno descrito se calcula que existen aproximadamente 1,000,000 de árboles de pino en pleno desarrollo y propios para su explotación, de los cuales solicito 500 000 para poder emprender una Empresa de explotación y exportación maderera. 3º—Que para el perfecto desenvolvimiento de mis actividades relacionadas con dicha explotación, me obligo a construir una carretera que conectará dicho lugar con el ferrocarril nacional para que de esta manera, las maderas cortadas puedan ser transportadas en camiones y ferrocarril hasta el lugar de embarque que será Puerto Cortés. 4º—Que los trabajos preliminares contentivos en carretera y puentes, me obligo a dar principio a ellos 120 días después de firmado el contrato, aprobado por Acuerdo del Poder Ejecutivo. 5º—Que la madera que se corte será para la exportación al extranjero, sin perjuicio de dar siempre preferencia a las necesidades locales. 6º—Que el plazo que solicito y que estimo necesario para poder realizar el corte de los 500,000 árboles es por 8 años, pudiendo ser prorrogado en caso de que el tiempo estipulado no sea suficiente. 7º—Que en los trabajos de tal explotación me comprometo a emplear ciudadanos hondureños en un porcentaje del 90 por ciento al tenor de la Constitución de la República. 8º—Que para dar coherencia a mis labores madereras, cuento con un capital de (L 10,000) diez mil lempiras, el que en lo sucesivo será aumentado de conformidad con las circunstancias. Petición.—En tal virtud y tomando en cuenta las consideraciones hechas, al señor Ministro pido: que previo los trámites legales, me conceda el permiso para efectuar el corte de la madera existente en el lugar descrito. Que se ordene mediante una providencia la publicación de esta solicitud en el periódico oficial La Gaceta, que de conformidad con el Art. 29 de la Ley de Concesiones vigente, se autorice a la Inspección Bancaria que corresponde, perciba del suscrito el uno por ciento de toda la obra, de conformidad con la misma ley. En cumplimiento con la Ley Forestal, Art. 55, se acompaña a la presente solicitud un plano preliminar del terreno. En espera de una re-

solución favorable me es grato suscribirme del señor Ministro con mi mayor respeto y seguro servidor.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1960.—(f) Carlos E. Connor.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1960.

Miguel Iardizábel Gallardo,
Ministro de Recursos Naturales.
19 y 11 A. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento "Francisco Morazán", al público hace saber: que en la audiencia del día jueves once de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se llevará a cabo el remate de los inmuebles que se describen a continuación. a) La mitad de la finca denominada "Palmerola", sita en Comayagua, que se describe así: Hacienda denominada Palmerola o San Carlos, situada en las jurisdicciones del Distrito Departamental de Comayagua y de la Villa de San Antonio, en el departamento de Comayagua, compuesta de los terrenos de San Sebastián, Palmerola, Magdalena y parte de El Bejucal, constante de veinticinco caballerías modernas de extensión superficial, poco más o menos, habiéndose construido en dicha hacienda: una casa de paredes de adobes, techo de tejas; otra casa de bahareque, para mozos; corrales, potreros y zacateras con cercas de alambre espigado; habiéndose además construido en la referida hacienda, un acueducto para el riego de los terrenos de la misma, acueducto que se encuentra en buen estado de servicio y sale del Río Canquigüe, por su ribera derecha, corriendo de Este a Oeste y del cual don Julián Suazo adquirió el derecho de servirse de él para el riego de los terrenos por donde pasa. La hacienda está limitada así: Al Norte, con el terreno de San Isidro, de la mortual de Céleo Arias; al Sur, con ejidos de la Villa de San Antonio, Río Blanco de por medio, y el terreno de Palo Blanco, Río Canquigüe de por medio; al Este, terrenos de la mortual de Cesárea Pérez y tierras nacionales, y al Oeste, terrenos de Palo Blanco y parte del terreno de El Bejucal, vendido al señor Julián Suazo, mediando la carretera interoceánica. Inmueble inscrito así: Una cuarta parte a favor de don Jesús Chucn Zablah, bajo el número 1711, folios del 259 al 261 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad de Comayagua, y otra cuarta parte a favor de la CONDA, S. de R. L., con el número 5792, páginas 366 y siguiente del Tomo 34 del Registro indicado. b) Un lote con número tres del fraccionamiento de un terreno ubicado en el Barrio "La Leona", de esta ciudad comprendido dentro de los siguientes límites generales: al Norte, propiedad de Gaspar Matamoros y Alfredo Cantero; al Sur, propiedad de Antonio Lagos Garay y hermanos y propiedad de Concepción Campos, mediando por ambos rumbos, calle "La Leona", al Este, propiedad de herederos de Alejandro P. Banegas, mediando la misma calle de "La Leona", y al Oeste, propiedad de Antonieta Bustillo de Durón. El lote número tres se un-

divulga así: "Partiendo del extremo oriental del lado Sur del Lote N° tres y con rumbo Este, sobre la línea de construcción de la calle "La Leona", comprendida entre la segunda y tercera vuelta, catorce metros hasta la tangente de la curva que es circular con 2.40 metros de radio y que forma la parte interior de la tercera vuelta de la calle de "La Leona"; se sigue el perímetro de la curva anterior hasta su otro punto de tangencia y de aquí con rumbo Oeste, sobre la línea de construcción de la misma calle "La Leona", con 14.60 metros; finalmente con rumbos Sur, hasta el origen de la medida y colindando por el lado Oeste, con el Lote número dos, 8.60 metros. El área es de 101.13 metros cuadrados. Se encuentra construida en este lote, una casa de dos pisos y un estresuelo para garage. En el primer piso, hay una escala sobre la calle, una sala, comedor, cocina, pasillo de circulación, escala para ir al segundo piso, cuarto para criadas, servicio sanitario para las mismas, patio y un jardín independiente de este patio. En el segundo piso, tres dormitorios, un servicio sanitario y cuatro roperos. La construcción tiene cimientos de mampostería, referrados de concreto armado, techo con arteson de madera y láminas acanaladas de asbesto, piso de ladrillo de cemento, puertas de playwood, ventanas de aluminio, madera y vidrio, agua fría y caliente, luz eléctrica, pintura de aceite". Dicho inmueble embargado, se encuentra inscrito en dominio a favor de doña María Carías de Prats, con el número 35, folios 49 y 50 del Tomo 144 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Los bienes relacionados se rematarán para cubrir con su producto cantidad de lempiras que el Ingeniero Francisco Prats, solidariamente con la Compañía "Conda, S. de R. L." y Jesús Chucrí Zablah, de quienes es fiadora hipotecaria la señora de Prats, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Dichos bienes fueron valorados de común acuerdo por las partes, en Ciento Cuatro Mil Lempiras, para el congnado con la letra a) y Setenta Mil Lempiras, para el ubicado en esta ciudad, descrito en la letra b). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1960.

HECTOR CALIX T.,
Secretario.

Del 16 J. al 8 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en la audiencia del día viernes diecinueve de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar situado en el barrio "La Hoya" de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y áreas. Al Fomento, veinticinco varas, con callejón privado; al Sur diecinueve varas con propiedad que fué de Reynaldo Oque y Bustillo, hoy de Roberto Díaz a Oriente, treinta varas, con propiedad de

Redención de Cédulas Hipotecarias SERIE "A"

El Banco Nacional de Fomento, una Institución del Estado, al servicio del desarrollo económico de Honduras, a los Tenedores de Cédulas Hipotecarias Serie "A", comunica que en el sorteo efectuado el día sábado 30 del corriente, resultaron favorecidas las Cédulas con los números siguientes:

Cédulas con valor de L 500.00: 148, 70, 30, 200, 393, 113, 379, 62, 108, 317, 38, 311, 277, 400, 42, 399, 250, 210, 85, 141, 63, 81, 346, 234, 220, 265, 88, 67, 138, 395, 06, 281, 309, 07, 357, 349.

Cédulas con valor de L 5.000.00: 36, 115, 16, 67, 48, 50, 104, 129, 01, 145, 69, 56, 59, 95, 30, 72.

En consecuencia, las Cédulas de la Serie "A" que tengan los números anteriormente indicados, serán redimidas en las Oficinas del Banco Nacional de Fomento, en Comayagüela, el día 19 de agosto de 1960, juntamente con los Cupones de intereses correspondientes al noveno semestre. Las Cédulas sorteadas cesarán de devengar intereses a partir de esa fecha. Presenciaron el sorteo los siguientes funcionarios:

ALFREDO MATUTE
Superintendente de Bancos.

FERNANDO VILLAR
Representante por la Junta Directiva del Banco Nacional de Fomento.

ARMANDO UCLÉS SIERRA
Delegaio del Ministerio de Economía y Hacienda.

ROY PADGETT
Jefe Sección de Emisión.

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1960.

19 A. 60.

don Eugenio Molina y de don Timoteo Borjas; y al Norte, cuatro varas y seis pulgadas, con calle que conduce a Suyapa; en dicho solar existe una casa que forma esquina, de piedra y ladrillo, de corniza, cubierta con tejas, compuesta de una sala, un comedor, dos dormitorios, una cocina nueva, un servicio sanitario compuesto de un baño de regadera, un inodoro de loza, una pila, un lavadero y un resamidero de agua sucia; una terraza de concreto de tres metros y medio de largo, por dos metros de anchura y un cuarto para sirvientes, un lavaplatos de cemento y un muro de piedra de dos metros de altura, teniendo además, aceras en la parte exterior y en la interior y en el patio, estas últimas entre los arriales construidos; toda la casa tiene instalados sus servicios de agua potable y luz eléctrica, pintura general de aceite y pintura satinada, pisos de ladrillo de cemento gris y rojo". Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor Melchor Haddad, con el número 35, folio, 58 y 59, del Tomo 159, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Melchor Haddad, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondovilla. Este Inmueble fué valorado en la cantidad de veinte mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1960

HECTOR CALIX T.
Srio.

Del 25 J. al 16 A. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de departamento de Francisco Morazán, al público en general y para

los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veinticinco de agosto entrante, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el derecho que corresponde a los menores Iris Adela, Leticia, Juan Ramón y Sonia Adela Maradiaga Torres, del inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar ubicado en el barrio Las Delicias de esta ciudad, que mide diecisiete varas setenta y un centésimos de vara de Norte a Sur o sea de frente, y veintinueve varas de Este a Oeste, o sea de fondo; diecisiete varas cincuenta y nueve centésimos de arco de Sur a Norte, en la colindancia con propiedad que fué de don Policarpo López y después de los Andino Aguilar; limitando: al Norte, lote

adjudicado a Genara Alicia e Isabel Maradiaga y Víctor Manuel Flores; al Sur, casa que fué de Eligio Herrera, hoy de los Andino Aguilar; al Este, mediando calle, con el Instituto María Auxiliadora, antes de Caferina Girón y otros; y al Oeste, propiedad de don Policarpo López, hoy de los Andino Aguilar; existiendo en ese solar una casa con paredes de adobe, cubierta con tejas, compuesta de dos piezas hacia y otras edificaciones al interior y con todo servicio. Que el derecho sobre el inmueble descrito, lo adquirieron sus menores hijos mencionados, por herencia intestada de su difunto padre legítimo don Juan Ramón Maradiaga. El lote antes descrito, es una fracción del lote inscrito a favor de la señora María Soledad Torres viuda de Maradiaga, bajo el número 170, folios 185 y siguiente, del Tomo 131 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este Departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que la señora María Soledad viuda de Maradiaga, es en deber a la señora María Galindo Raveneau. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras, por ser ésta la primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1960

HECTOR CALIX T.,
Srio.

Del 19 al 23 A., 60

Arrendamiento de Terreno

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público, hace saber: que con fecha 13 de junio de 1960, el Lic. Donato Fortín Pinel, representante legal del señor Roberto Pasquetti, ha presentado a esta Oficina, una solicitud de denuncia en arrendamiento de un lote de terreno nacional, denominado "Flor del Valle", situado en jurisdicción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con una extensión de..... (150 Hs.) ciento cincuenta hectáreas, cuyos límites son: Al Norte, propiedades de Luis Amaya, Faus

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colon Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.865125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	2.235	0.4676
Franco Suizo	0.2386	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0253	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0692	0.1384

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA
Jefe de Departamento de Cambios.

tino Sa'gado y Enecon Díaz al Sur y Este, con Río Chamelecon; y al Oeste con propiedades de Bonifacio Amaya, Manuel Rodríguez, Inés Hernández, Lino Amaya, Nieves López, Andrés Amaya y Rafael G. Reira. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1960.

Miguel Lardizábal Goñada

19 y 11 A. 60.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público hago saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, en esta fecha, se declaró heredera y se le concedió la posesión efectiva de la herencia intestada, a Evangelista Chirinos de Arimís, de su difunta madre natural, Ramona Chirinos, y en representación de ésta, la de su abuela Evangelista Padilla y de su bisabuelo legítimo, José Antonio Padilla, fallecidos hace más de diez años. La representa el Abogado Vicente García Rivera. Se manda a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, 11 de julio de 1960.

M. OLIVERA,
Srio.

19 J., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil del departamento de "Francisco Morazán" al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de julio del corriente año, declaró a la Corporación Municipal de San Juan de Flores, heredera ab intestato del Sr. don Agustín Martínez; y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.,
Srio.

19 J., 60.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosas, para evitar equivocaciones o pérdidas de tiempo en desdoblados.

Imprenta Nacional